Universidad Tecnológica de
Xicotepec de Juárez

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

"COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS"

ÍNDICE Pág.

ANTECEDENTES ---------- 3
I.- OBJETIVO ---------- 3
II.- MISIÓN, VISIÓN ---------- 3
III.- AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD ---------- 4
IV.- GLOSARIO ---------- 4
V.- MENSAJE INTRODUCTORIO ---------- 6
VI.- RIESGOS ÉTICOS ---------- 7
VII.-CONDUCTAS EJEMPLARES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA UNIVERSIDAD ---------- 7
VIII.- INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN ---------- 10
TRANSITORIOS ---------- 10
FIRMA DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ---------- 11
IX.- ANEXO UNICO. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA -- 12

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 de septiembre de 2023, el Comité aprobó y firmó el Proyecto del Código de Conducta 2023 de la Universidad, durante la celebración de su Tercera Sesión Ordinaria.

SEGUNDO. El 17 de octubre de 2023, la Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez autorizó el Proyecto normativo arriba citado mediante el oficio No. **SFPPUE-CGOVC-OIUTXJ-DQD/0039/2023,** acto que fue formalmente notificado el 23 de octubre del mismo año, El 25 de octubre de 2023, se emitió y se publicó de manera formal el **Código de Conducta 2023.**

TERCERO. El 12 de agosto de 2024, la Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad revisó el código de Conducta vigente y emitió las opiniones correspondientes a través del oficio No. **SFPPUE·CGOVC-OICSIS-OQ0-0012/20**.

CUARTO. El 21 de agosto de 2024, el Comité aprobó y firmó el **Código de Conducta actualizado**, en el marco de los trabajos de su Segunda Sesión Extraordinaria.

QUINTO. El 12 de julio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE) el *ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que* emite el *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal*, el 31 de julio de 2026, se publicó en el POE el *ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado*, por el que emite la *Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.* Derivado de estas disposiciones estatales, se inició el proceso de armonización y actualización del Código de Conducta de la Universidad.

SEXTO. En cumplimiento al proceso de validación del ordenamiento actualizado, la Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad emitió su opinión técnica mediante el Oficio No. SABG/CGOIC.OICSM.DQD/0196/2026, con fecha 08 de septiembre de 2026.

I. OBJETIVO

El Código de Conducta de la Universidad, diseñado para guiar el comportamiento de toda la comunidad universitaria en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o en su quehacer académico, tiene como objetivo principal, asegurar que su actuar sea de manera ética, responsable y profesional en sus actividades diarias. Este documento sirve como un marco de referencia que traduce los principios, valores y reglas específicas de integridad, en concordancia con la misión institucional, que resultan idóneos para fortalecer la cultura de integridad, promoviendo la ética, integridad y transparencia en el servicio público; promover la incorporación de bioética social y humanismo en la gestión pública; garantizar que las personas servidoras públicas tengan claridad sobre conductas esperadas y principios rectores; fomentar la ética, la transparencia, la responsabilidad y la prevención de conflictos de interés a fin de fortalecer la confianza ciudadana, prevenir las conductas que vulneran la dignidad de las personas, como son el acoso sexual, el hostigamiento, el acoso laboral y la discriminación; en este mismo sentido se Incluye compromisos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Agenda 2030.

Nuestra Universidad tiene como:

II. MISIÓN

Somos una Institución de educación superior comprometida con la juventud de Xicotepec de Juárez que proporciona educación integral tecnológica, innovadora y de calidad para la formación de profesionistas competentes que favorezcan el desarrollo socioeconómico de su entorno.

VISIÓN

Ser una Universidad de vanguardia, consolidada y reconocida a nivel nacional e internacional por su alto nivel académico y de vanguardia que mejora las condiciones socioeconómicas de la región asegurando la continuidad y calidad de los servicios que proporciona a la comunidad.

VALORES INSTITUCIONALES

a) Interés público
b) Respeto
c) Respeto a los derechos humanos
d) Igualdad y no discriminación
e) Equidad de género

f) Liderazgo
g) Cooperación
h) Cuidado del entorno cultural y ecológico

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta de la Universidad es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de los edificios, talleres, laboratorios y áreas verdes de la Universidad, además de cualquier espacio externo, físico o digital, donde se realicen actividades en nombre de la universidad o se utilicen los recursos tecnológicos institucionales, así mismo, funge como un instrumento orientador de la conducta de las personas que, sin considerarse personas servidoras públicas, colaboran dentro de la Universidad, tales como aquellas que presten sus servicios profesionales, servicio social, prácticas profesionales y demás figuras análogas.

Toda conducta contraria a los valores y principios de esta institución será investigada por el comité correspondiente. Las faltas darán lugar a las medidas disciplinarias previstas en la reglamentación interna.

IV. GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

1) **Acoso Laboral**: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
2) **Acoso Sexual**: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
3) **Acuerdo**: ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.
4) **Acuerdo de confidencialidad**: Documento que será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de persona integrante del Comité, en el que se establecen lineamientos sobre manejo de la información de la Universidad a la que tiene acceso.
5) **Actuación bajo conflicto de interés:** Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
6) **Actuación Íntegra:** Implica que las personas servidoras públicas se comprometan a desempeñar sus labores diarias de forma ejemplar, de acuerdo con los principios, valores, compromisos y reglas establecidas en el presente Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, incluso fuera del horario y espacio laboral, para trabajar continuamente por y para la sociedad y, con ello, fortalecer la confianza en las instituciones públicas y consolidar un buen gobierno.
7) **Bioética Social**: La rama de la ética personal y de la ética de la responsabilidad, la cual tiene importancia al evaluar los valores, principios, deberes y derechos morales aplicados al comportamiento humano dentro de la sociedad.
8) **Código de Conducta**: Instrumento emitido por la persona titular de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, previa opinión del Órgano Interno de Control en la Universidad, en el que se específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, atendiendo al objetivo, misión y visión de la Universidad.
9) **Código de Ética**: Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento

al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

10) **Conflicto de Interés**: Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
11) **Conflicto ético personal:** Situación en la que los valores o creencias personales se contraponen con los principios y valores del servicio público, en la cual la persona servidora pública siempre deberá actuar conforme a estos últimos.
12) **Comité**: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en la Universidad, que tiene a su cargo el fomento de ética e integridad en las personas servidoras públicas y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
13) **Comunidad universitaria**: Comunidad formada por las personas servidoras públicas, así como a las personas que realizan sus servicios profesionales, servicio social, prácticas profesionales y a la comunidad en general que acude a las instalaciones de la Universidad.
14) **Dirección de Normas y Procedimientos**: Instancia encargada de ser el vínculo entre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Comité.
15) **Discriminación**: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
16) **Ética Pública**: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Universidad, sin importar su nivel jerárquico, para lograr un comportamiento íntegro y contribuir a consolidar un buen gobierno.
17) **Guía**: ACUERDO por el que se da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
18) **Hostigamiento sexual**: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
19) **Integridad**: Es la capacidad que tienen de actuar las personas servidoras públicas, siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
20) **Instancias competentes**: Son aquellas que determinen las leyes y las demás disposiciones relacionadas con la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos y recursos, respecto del actuar de las personas servidoras públicas adscritos a la Universidad.
21) **Mejora continua**: Es el desempeño que realiza la Universidad a fin de responder de forma más eficaz a las demandas y necesidades de la ciudadanía, desarrollando conjuntamente diversas estrategias y acciones que contribuyan a crear una cultura de mejora constante, enfocadas en el bienestar de las y los usuarios.
22) **Normatividad aplicable**: Son aquellas normas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
23) **Personas servidoras públicas**: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción XXI Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
24) **POE**: Periódico oficial del Estado.
25) **Principios del servicio público**: Los contenidos en el Capítulo II, Sección primera del Acuerdo.
26) **Principios:** Normas éticas y constitucionales que guían la conducta de las personas servidoras públicas para garantizar un desempeño íntegro, eficiente y transparente, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

27) **Protección de Datos Personales:** Aquellas acciones y actividades tendientes a garantizar la salvaguarda de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
28) **Público usuario:** Estudiantes miembros de la comunidad universitaria o cualquier persona que utilice algún servicio brindado por esta Entidad Pública, entre otros.
29) **Recursos:** Se clasifican en humanos, financieros, materiales e informáticos que son designados a la Universidad por la Federación o el Estado de Puebla, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
30) **Registro único de participantes:** Registro electrónico de personas físicas y morales que participen en los procedimientos de contratación y acuerdos marco, a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
31) **Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, señalados en el Acuerdo.
32) **Rendición de Cuentas:** Es aquella actividad tendiente a garantizar la transparencia en el ejercicio de recursos asignados a la Universidad.
33) **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Universidad en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
34) **Trámite o servicio:** Son aquel que, en el ámbito de las atribuciones de la Universidad, se brindan día a día en favor del público usuario, regulados por los distintos ordenamientos legales y administrativos que le son aplicables.
35) **Transparencia**: Es un atributo o cualidad que nos permite tener más información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación.
36) **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
37) **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público.
38) **Valores del servicio público:** Los contenidos en el Capítulo II, Sección Tercera del ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal

V. MENSAJE INTRODUCTORIO

Estimadas Personas Servidoras Públicas:

La Universidad es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, que tiene como objetivos ofrecer educación superior tecnológica, que forme estudiantes con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de los problemas que se presentan en su región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional, con organismos, instituciones educativas, culturales, nacionales e internacionales; de acuerdo con lo establecido en las fracciones I al V del artículo 3 y fracción IX del artículo 4 del *Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez*, publicado en el POE el 07 de agosto de 2002 y sus reformas publicadas el 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016 en el POE.

En términos de los artículos 4 y 16 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, así como de lo establecido en el *ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal* y del *ACUERDO del Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, por el que emite la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*, me complace compartir el **Código de Conducta de la Universidad**, que será un instrumento normativo de carácter administrativo, que tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de la Universidad, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover un comportamiento íntegro,

fomentando ambientes laborales adecuados, libres de violencia y prevenir actos de corrupción contribuyendo a consolidar una correcta ética pública, basado en la bioética social y el humanismo mexicano.

Es por ello que, se exhorta a toda la Comunidad Universitaria de abstenerse de realizar actos contrarios a los Códigos de Ética y de Conducta; conducirse con una actuación íntegra en el desempeño de sus funciones como personas servidoras públicas, fortalecer la cultura de integridad, fomentar la confianza ciudadana, prevenir actos contrarios al interés público y consolidar un servicio digno, transparente y comprometido con la transformación; además de considerar los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la prevención de las conductas que laceran la dignidad de las personas, como son el acoso sexual, el hostigamiento, el acoso laboral y la discriminación; y de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, incluyendo el uso de un lenguaje sencillo, claro y comprensible, así como el cumplimiento a la obligación y responsabilidad personal de denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética o de Conducta, mediante los procedimientos establecidos.

La Universidad adopta los lineamientos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, específicamente en su Línea de acción 5.2.1.1.10 Promover los principios y valores éticos entre las personas servidoras públicas, a fin de incorporar el humanismo y la bioética social en el actuar gubernamental. Por ello, manifiesto que es un placer colaborar con esta gran comunidad Universitaria, coincido en que se debe actuar en todo momento con honradez y transparencia, respeto, vocación de servicio, poniendo las necesidades de la Universidad en primer lugar y la rectitud deben guiar nuestras labores diarias para servir mejor a nuestra Universidad y a la sociedad. Agradezco su compromiso y colaboración. Un saludo.

ATENTAMENTE
"Tecnología y Calidad, Base del Desarrollo"
Carlos Iechuga Castelán
Rector

VI. RIESGOS ÉTICOS

De los riesgos éticos identificados por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés con potencial de afectar el desempeño, el reconocimiento o la imagen institucional, se determinó que la principal amenaza es el incumplimiento del principio de *honradez* y del valor de *respeto* entre la comunidad universitaria. Este riesgo se manifiesta a través del desconocimiento de la normativa, valores y metas institucionales (lo que impide su cabal cumplimiento), o bien, mediante una observancia meramente formal de las normas que carece de una conducta justa y honesta en las decisiones diarias.

Específicamente, este riesgo se desglosa en las siguientes conductas:

1. **Actuación bajo conflicto de interés:** Participación de personas servidoras públicas en decisiones académicas o administrativas donde existan intereses personales, familiares o de negocios.
2. **Uso indebido de datos personales:** Manejo o tratamiento de datos personales por parte del personal de la institución sin la debida autorización legal, vulnerando el derecho a la privacidad e intimidad de los usuarios.
3. **Filtración o divulgación de información confidencial:** Difusión no autorizada de información reservada, institucional o de procesos administrativos en curso (antes de su publicación oficial) a través de medios físicos o electrónicos (como redes sociales), orientada al beneficio propio o de terceros y en detrimento del prestigio universitario.
4. Integrantes de la comunidad universitaria que llevan a cabo actos tendientes a generar violencia en razón de género.
5. Integrantes de la comunidad universitaria que reciban algún tipo de retribución monetaria o en especie por parte del público usuario.
6. Integrantes de la comunidad universitaria que usan inadecuadamente los recursos públicos asignados a la Universidad, atentando contra la normativa correspondiente y contra el interés público.

VII. CONDUCTAS EJEMPLARES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD

La comunidad universitaria en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o en su quehacer académico, y conforme a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, deberá:

DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1. -Suscribir la Declaración Unilateral de Confidencialidad y No Divulgación de información y Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de la Universidad, que les será proporcionado por el Comité.

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PUBLICO

Articulo 2.- Observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, austeridad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia en el actuar de toda la comunidad universitaria.

Artículo 3. - Ejercer las funciones docentes, laborales y estudiantiles bajo los principios de ética, profesionalismo y pleno respeto a la dignidad humana, asegurando que toda interacción esté exenta de conductas que vulneren la autonomía, el bienestar o los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Actuar con certeza, objetividad, imparcialidad y apego a la normativa aplicable, garantizando el respeto y protección de los derechos de las personas usuarias.

Artículo 5.- Conocer la normatividad que rige el ejercicio de sus funciones académicas y administrativas y a actuar en apego a las leyes y normas que lo regulan, dentro y fuera de la Universidad, en el desempeño del empleo, cargo, comisión o quehacer académico.

Articulo 6.- Actuar en estricto apego a la Política de Igualdad y no Discriminación de la Universidad.

Artículo 7.- Conocer la misión, visión y valores de la Universidad y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales.

Artículo 8.- Desempeñar el empleo, cargo, comisión o quehacer académico con una actuación integra, transparencia e imparcialidad, asegurando que todas las decisiones, gestiones, trámites o servicios se realicen bajo criterios estrictamente profesionales y orientados al bien común, libres de cualquier conflicto de interés o beneficio personal.

Artículo 9.- Fomentar una cultura de igualdad, que prohíba el maltrato, violencia y segregación entre la comunidad universitaria, en razón de: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que implique discriminación así como también adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión con la comunidad universitaria.

Artículo 10.- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción e informar de estas a través de los medios designados para tal efecto, así como denunciar cualquier acto de corrupción del que se tenga conocimiento, actuando sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad.

Artículo 11.- Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad, únicamente para cumplir con las labores para las que fueron asignadas y con el fin de coadyuvar con la misión institucional, aplicando los procesos que llevan a un mejor uso de los recursos, con racionalidad y ahorro, evitando hacer uso indebido u ocupar para uso diferente de las funciones encomendadas, el equipo de oficina, cómputo, mobiliario, vehículos oficiales o cualquier bien propiedad de la Universidad.

Artículo 12. -Garantizar la transparencia y la equidad en el entorno laboral y académico, separando el ámbito personal (Lazos afectivos) de las funciones institucionales para evitar conflictos de interés en las relaciones de subordinación.

Artículo 13.- Utilizar los equipos, sistemas, redes, cuentas e instalaciones de la Universidad exclusivamente para fines académicos, profesionales y de sana convivencia, asegurando un entorno digital seguro, respetuoso y libre de contenidos inapropiados o de naturaleza sexual.

Artículo 14.- Fomentar un ambiente de estudio y respeto mutuo, participando únicamente en actividades recreativas autorizadas dentro de la Universidad, absteniéndose de practicar juegos de azar.

Artículo 15.- Contribuir a un entorno universitario saludable y seguro, presentándose a la Universidad en un estado óptimo de lucidez y sobriedad que favorezca el respeto mutuo y el aprendizaje; aun cuando se trate de la cata, degustación o manipulación de alcohol dentro de la Universidad respecto de la Carrera de Gastronomía, como una actividad del plan de estudios.

Artículo 16.- Ofrecer información directa, clara y útil para optimizar el tiempo en los quehaceres de la comunidad universitaria.

Artículo 17.- Otorgar un servicio imparcial, respetando la diversidad de las personas, de manera eficiente, oportuna y responsable sin conceder privilegios o preferencias.

Artículo 18.- Promover u otorgar un puesto vacante con base en el mérito profesional, el desempeño y las competencias

Artículo 19.- Hacer uso correcto de la base de datos a la que se tiene acceso de acuerdo a su cargo, empleo, comisión o quehacer académico.

Artículo 20.- Aplicar en todo momento las disposiciones legales y administrativas que garantizan la entrega correcta y oportuna de la información pública, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceras personas, así como velar por la protección de datos personales en cumplimiento de las leyes en materia de transparencia a nivel Federal y Local.

Artículo 21.- Facilitar activamente la fiscalización y auditoría de los recursos económicos, actuando con estricta integridad, rectitud y anteponiendo siempre el interés público e institucional sobre el particular.

Artículo 22.- Contribuir a la implementación y mejora continua de los mecanismos de gestión necesarios para brindar un servicio de excelencia.

Artículo 23.- Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional del personal que labora en la Universidad.

Artículo 24.- Proponer y desarrollar iniciativas de mejores prácticas administrativas, de mejora continua y ahorro, que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

Artículo 25.- Identificar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

Artículo 26.- Promover la transparencia y rendición de cuentas en todas las actividades administrativas y académicas, facilitando el acceso a la información pública relevante para la comunidad Universitaria.

Artículo 25. - Actuar en todo momento conforme a los principios y valores del servicio público, así como al interés público, evitando cualquier conflicto ético personal,

DE ACUERDO A LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 26.- Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro único de participantes

Artículo 27.- Evitar fomentar estereotipos o perjuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

Artículo 28.- Cumplir con las disposiciones y normativas ambientales vigentes, promoviendo prácticas sostenibles en el ejercicio de sus funciones y en las actividades institucionales.

Artículo 29.- Preservar un entorno seguro y libre de violencia en la Universidad, asegurando que los objetos portados (objetos punzocortantes) sirvan exclusivamente para el desarrollo del aprendizaje y las labores cotidianas.

Artículo 30.- Atender a las personas usuarias, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

De las instancias a cargo de la atención, interpretación, difusión, capacitación y atención a denuncias.

a) Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: Órgano institucional encargado de velar por la integridad pública, cuyas funciones principales comprenden:

- **Atender y resolver** las consultas relativas a la aplicación e interpretación del Código de Conducta.
- **Diseñar y ejecutar** acciones permanentes de capacitación, difusión y promoción de la cultura ética.
- **Conocer, tramitar y dar seguimiento** a las denuncias presentadas por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.
- **Garantizar la protección de datos personales** bajo su custodia, sujetándose estrictamente a la legislación aplicable en la materia.
- **Vigilar el cumplimiento** del *Procedimiento para la atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el Procedimiento para la Presentación de las Denuncias* y del de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Instamos a que cualquier queja y/o comentario sea dado a conocer a través de los medios siguientes:

Buzón de denuncias en materia de ética en la Página Web Institucional:

- Correo electrónico: denuncias.eticayconducta@utxicotepec.edu.mx
- Dirección: Avenida Universidad Tecnológica Número 1000; Colonia Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla, C.P. 73080, Edificio de Servicios Universitarios en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, teléfono de oficina 764 764 5245.

b) Órgano Interno de Control: Autoridad al interior de la Universidad, encargada del Conocimiento de denuncias por presuntas faltas.
Correo electrónico: oic.igualdads@puebla.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente instrumento es susceptible de modificarse en función de la normatividad estatal vigente y de los criterios o sugerencias que para tal efecto emita la Dirección de Normas y Procedimientos, o derivado de la revisión o análisis que efectué anualmente el Comité sobre su implementación y cumplimiento.

SEGUNDO. - Se aprobó y se firmó el Código de Conducta actualizado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, durante la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el **treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026),** de manera que las modificaciones que se realizaron al instrumento citado entrara en vigor a partir de su publicación en el Sitio Web de la Universidad.

TERCERO. – Queda sin efectos el Código de Conducta aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en la Segunda Sesión Extraordinaria fechado con veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

AUTORIZÓ

CARLOS LECHUGA CASTELÁN
Rector

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PRESIDENTE SUPLENTE

C. BRENDA LETICIA GONZÁLEZ GARCÍA
Subdirectora de Recursos Financieros

SECRETARIA EJECUTIVA

C. ELIZABETH CASTILLO VERGARA
Abogada General

VOCAL PROPIETARIO

C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ POLO
Director de Planeación y Evaluación

VOCAL SUPLENTE

C. JUAN ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Jefe del Departamento de Servicios Escolares

VOCAL PROPIETARIO

C. JULIO CÉSAR ROSALES PAREDES
Profesor de Tiempo Completo

VOCAL PROPIETARIO

C. ANDRÉS RIVERA VERA
Profesor de Asignatura "B"

VOCAL PROPIETARIA

C. LAURA MISIA HURTADO ZAVALETA
Especialista Técnica

VOCAL PROPIETARIA

C. ANGÉLICA SANTOS URANGA
Jefa de Oficina de la Dirección de Planeación y Evaluación

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C. RUTH ANGÉLICA SÁNCHEZ PÉREZ
Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control

IX. ANEXO UNICO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.

Yo:

persona servidora pública con el cargo de _____**adscrita al/ a la** _____.

Por este medio, **PROTESTO** conocer, comprender y cumplir el *Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez*, el cual he leído en todos sus términos y comprendo que, como miembro de la comunidad universitaria es **MI VOLUNTAD** suscribir mi compromiso de adopción y aplicación de este instrumento.

En tal sentido me comprometo a actuar atendiendo a las conductas bajo los compromisos, principios, valores y reglas de integridad del servicio público, contenidas en el Código de Ética y en las disposiciones legales aplicables a mi empleo, cargo, comisión o quehacer académico en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, así como también adoptar la Bioética Social y el Humanismo Mexicano como los ejes rectores, colocando a las personas en general y su bienestar en el centro de toda toma de decisiones, como un compromiso ético.

De igual forma, me comprometo a observar un comportamiento en estricto apego a los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, austeridad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia*.

Extiendo la presente, a los _____ días del mes de _____ de 202____, en la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla.

Nombre y Firma de la Persona Servidora Pública